



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 6983 DE**

**( 30 SEP 2020 )**

Por la cual se archiva la iniciativa ciudadana para promover el Referendo Constitucional denominado "Un hombre y una mujer es la base del matrimonio y la familia", radicada bajo el consecutivo RCA-2016-02-001 de 2016.

**EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 266 de la Constitución Política, el Artículo 26 numeral 2 del Decreto-Ley 2241 de 1986 y el Artículo 25 del Decreto-Ley 1010 de 2000, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución 4413 del 27 de mayo de 2016 proferida por el Registrador Delegado en lo Electoral, se reconoció el vocero de la iniciativa ciudadana para promover el Referendo Constitucional denominado "Un hombre y una mujer es la base del matrimonio y la familia", radicado bajo el consecutivo RCA-2016-02-001 de 2016; cuya propuesta es la siguiente:

*"El preámbulo establece la protección de DIOS sobre la constitución, por lo cual se deben reconocer los derechos fundamentales que Dios establece. Los colombianos, en su gran mayoría, somos respetuosos de los principios cristianos y queremos una constitución que nos proteja, por esta razón, se adicionará al artículo 42 la voluntad de los colombianos en lo relacionado con la unión, el matrimonio y la familia, los cuales están constituidos por la complementariedad entre un hombre y una mujer, estas relaciones tiene derechos propios que no son compartidos con las parejas entre hombre con hombre y mujer con mujer, pues las parejas del mismo sexo no son uniones, ni matrimonios, ni familias.*

*Para preservar nuestra cultura, las instituciones de educación básica pública y privada incluirán el pensamiento cristiano en lo relacionado a la unión, el matrimonio, y la familia, estas enseñanzas no son consideradas como discriminatorias.*

*Las tendencias sexuales diferentes buscan bienestar propio y no el bienestar de los colombianos, por lo cual los recursos del presupuesto público no se utilizaran para promoverlas.*

*Toda persona creyente en Dios puede expresarse públicamente sobre la sexualidad, la unión, el matrimonio, y la familia, y no serán acusados de ser intolerantes, discriminatorios o perturbadores del orden Nacional."*

Que, de acuerdo con el artículo 155 de la Constitución Política de Colombia un número de ciudadanos igual o superior al cinco por ciento (5%) del censo electoral en la respectiva fecha, podrán presentar proyectos de ley o de reforma constitucional.

Que, de acuerdo con el artículo 378 de nuestra Carta Política por iniciativa de los ciudadanos en las condiciones del artículo 155 ya referido, el Congreso, mediante ley que requiere la aprobación de la mayoría de los miembros de ambas Cámaras, podrá someter a referendo un proyecto de reforma constitucional que el mismo Congreso incorpore a la ley.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**# - 6983**

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por la cual se archiva la iniciativa ciudadana para promover el Referendo Constitucional denominado "Un hombre y una mujer es la base del matrimonio y la familia", radicada bajo el consecutivo RCA-2016-02-001 de 2016.

Que, de conformidad con el literal a) del Artículo 9 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para que un Referendo Constitucional sea presentada ante el Congreso de la República, se requiere del apoyo de un número de ciudadanos igual o superior al 5% del Censo Electoral de la fecha respectiva.

Que, de conformidad con la certificación expedida por el Director de Censo Electoral el 2 de mayo de 2016, el mínimo de firmas requerido como respaldo a la iniciativa ciudadana era de 1.736.100 apoyos, equivalentes al 5% del Censo Electoral Nacional que para esa fecha ascendía a 34.722.008 ciudadanos.

Que, vencido el plazo definitivo para la recolección de los apoyos el 27 de noviembre de 2016, el promotor de la iniciativa no acreditó el número mínimo de apoyos requeridos de que trata la normativa referida en precedencia, necesarios para continuar con la iniciativa.

Que, el Artículo 11 de la Ley 1757 de 2015 preceptúa que, vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.

Que, en virtud de lo anterior este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la iniciativa ciudadana radicada bajo el consecutivo RCA-2016-02-001 de 2016 para promover el Referendo Constitucional denominado "Un hombre y una mujer es la base del matrimonio y la familia".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor EFRAIN TORRES PLAZAS identificado con cédula de ciudadanía No. 4.940.037, vocero de la iniciativa radicada bajo el consecutivo RCA-2016-02-001 de 2016 al correo electrónico registrado al momento de la inscripción.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 30 SEP 2020

**NICOLÁS FARFÁN NAMÉN**  
Registrador Delegado en lo Electoral

Aprobó: José Antonio Parra Fandiño Director de Censo Electoral

Revisó: Grupo Jurídico RDE

Proyectó: Martha Lucia Isaza Rodríguez - Coordinadora Grupo Verificación de Apoyos